



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



HUAMANGA

Querido

Hagamos historia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 108 -2019-MPH/45.47

Ayacucho, 13 JUN 2019

EXPEDIENTE PAS N° : 0000303-2018

MATERIA : Sanción

CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.01.11

VISTO:

En la Resolución de Alcaldía N° 200-2019-MPH/A; Resolución de Alcaldía N° 333-2019-MPH/A de fecha 06 de mayo de 2019, que declara retrotraer y las nulidades de las Resoluciones de Gerencia recaído en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 0000303-2018, seguidos contra el administrado **JUSTINO VALLEJO CHAMPI**, conductor del negocio "LA CHOZA DEL NORTE DEL CHOMPIRAS", que funciona en el establecimiento ubicado en la **Av. Mariscal Cáceres N° 1068 Int. 4 – Ayacucho**;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, es el Órgano de Línea de Segundo Nivel Organizacional, responsable de normar, dirigir, ejecutar, supervisar y promover el desarrollo económico y ambiental a través del desarrollo de actividades relacionadas con la promoción de turismo, artesanía, micro y pequeña empresa, desarrollo productivo de las zonas urbanas y rurales, comercio, industria y la gestión ambiental, dentro de la Jurisdicción, conforme al artículo 150° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF 2016); además la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental es el Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Sancionador, encargado de evaluar los elemento de cargo y descargo acopiados por el Órganos Instructor durante la etapa de instrucción, conforme al artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A;
2. Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, "El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"; y en su artículo 12°, "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio..."; asimismo la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, corresponde emitir la Resolución respectiva;
3. Que, de conformidad con el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., se tiene que, concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



HUAMANGA
Querido
¡Hagamos historia!

4. Que, el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A establece que: "Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer...);" también el Art. 28° dice: "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.";
5. Que, en merito a lo dispuesto en las Resolución de Alcaldía N° 0200-2019-MPH/A y Resolución de Alcaldía N° 0333-2019-MPH/A de fecha 06 de mayo de 2019, que declaran retrotraer y la nulidad de las Resoluciones de Gerencia recaído en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 0000303-2018, seguidos contra el administrado **JUSTINO VALLEJO CHAMPI**, conductor del negocio "**LA CHOZA DEL NORTE DEL CHOMPIRAS**", entonces corresponde hacer el nuevo análisis y evaluación respectiva de los acopiados remitidos por el Órgano Instructor, se tiene que el acta de Fiscalización N° 00303-2018-MPH/45.47 de fecha 18 de agosto de 2018, se ha realizado los siguientes acciones de fiscalización con la participación de Seguridad Ciudadana (Serenazgo) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el personal de Asesoría Jurídica de la Subgerencia de Comercio Licencias y Fiscalización, donde cuyo hecho materia de fiscalización se detallan, i) que el local intervenido se encuentra en pleno funcionamiento encontrándose un aproximado de 500 personas entre varones y mujeres libando tragos, preparado en jarra; ii) el local esta acondicionado con luces de colores, una barra de atención, un aproximado de 55 mesas de plástico y madera con sus respectivas sillas, una vitrina empotrada en la pared exhibiéndose diferentes marcas de licores; iii) cuenta con 02 ambientes para la atención al público un estrado para el DJ's, una conservadora conteniendo cervezas, gaseosa y frugos, una cocina con una olla grande para la preparación del té para la combinación con el licor, parlantes grandes y pequeños, una computadora luces psicodélicas; iv) el local esta acondicionado para una taberna-bar no cuenta con una área de cocina, tampoco se encontró alimentos preparados; v) al intervenir al local cerraron la puerta con un aproximado 40 minutos reteniendo a las personas dentro del local, posteriormente salieron reclamando que los ha retenido, vi) al aproximarse a la barra y solicitar la Licencia de Funcionamiento el personal encargado se negaron a demostrar la Licencia y dar información sobre el titular del negocio; vii) después se presento el joven Ítalo Fernando Robles Huamán quien informa no saber la existencia de la Licencia de Funcionamiento y también se niega a datos del titular del negocio; viii) siendo 00:30 am. Se hizo presente el Sr. Justino Vallejo Champi con DNI. 80591254 quien aduce ser el titular del negocio quien informó no contar con la licencia que solo estaba desarrollándose un cumpleaños; asimismo en la observaciones el personal de fiscalización señala que el local cuenta con cámara de vigilancia y 10 personas de seguridad y meseros; siendo en el mismo acto se emite la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, en conformidad a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A;
6. Qué, así tenemos en el escrito con el registro 23772 de fecha 03 de octubre de 2018, presentado por el administrado JUSTINO VALLEJO CHAMPI, quien presenta el descargo al informe final y adjunta la Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 201808844 del expediente N° 7161-2018 de fecha 28 de marzo 2018, teniendo como giro (ordinario) el negocio, "RESTAURANTE"; debemos señalar que de lo evidenciado en los actos de fiscalización (Acta de Fiscalización N° 00303-2018-MPH/45.47), el establecimiento ubicado en la Av. Maricas Cáceres N° 1068 Int. 4 se encuentra autorizado solo para el giro de Restaurante, siendo así y de los hechos constatado se evidencia que el giro ha sido modificado o variado para taberna-bar; por la cual corresponde señalar que cada giro se encuentra delimitado y determinado para su uso respectivo, debiendo el propietario del negocio





acatar y respetar la licencia autorizada por la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a las Ordenanzas Municipales pertinentes, siendo así corresponde entender la definición de cada giro o negocio teniendo que el **RESTAURANTE**: "es un establecimiento en el que se preparan y sirven comida"; así como la **TABERNA**: "establecimiento cerrado acústico, donde se desarrollan actividades culturales acondicionadas con mobiliario de madera y/o metal con una ambientación adecuada de buena presentación, donde se expende bebidas alcohólicas, refresco, comidas ligeras", el **BAR**: "establecimiento comercial donde se sirven bebidas alcohólicas y no alcohólicas y aperitivos, generalmente para ser consumido de inmediato en el mismo establecimiento", dichas definiciones se contemplan en el artículo 7° Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A "Ordenanza que aprueba el Reglamento de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en la Jurisdicción del Distrito de Ayacucho; en ese sentido, definido y determinar cada uno de los giros de negocios, se tiene que en los hechos señalados en el anterior párrafo donde negocio tiene autorización para Restaurante, sin embargo se tiene que este establecimiento ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1068 Int. 4, ha sido modificado a una taberna-bar, no cumpliendo con los fines para el que le fue otorgado la Licencia, teniendo los hechos resaltes y evidentes de donde se encontró aproximado 500 personas entre varones y mujeres libando tragos, preparado en jarra, que el local está acondicionado con luces de colores, una barra de atención, un aproximado de 55 mesas de plástico y madera con sus respectivas sillas, una vitrina empotrada en la pared exhibiéndose diferentes marcas de licores, cuenta con 02 ambientes para la atención al público un estrado para el DJ's, una conservadora conteniendo cervezas, gaseosa y frugos, una cocina con una olla grande para la preparación del té para la combinación con el licor, parlantes grandes y pequeños, una computadora luces sicológicas, el local está acondicionado para una taberna-bar no cuenta con una área de cocina, tampoco se encontró alimentos preparados; entonces de lo señalado se evidencia que el giro de negocio autorizado ha sido modificado a Taberna-Bar conforme se advierte en dicha diligencia de fiscalización, así tenemos que el administrado propietario de negocio con nombre comercial **"LA CHOZA DEL NORTE DEL CHOMPIRAS"** incurre en la comisión de infracción tipificado con Código de Infracción **04.01.11 "Modificar giro de negocio sin autorización municipal"** del CISA, conforme la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A (RAISA – CISA 2018) que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas;

7. Que, es preciso señalar que conforme a la Resolución de Alcaldía N° 200-2018-MPH/A, en el presente procedimiento administrador sancionador recaído en el expediente PAS N° 0303-2018 se debe realizar la correcta tipificación concorde a los hechos verificados al momento de la fiscalización; entonces es concerniente determinar que la **SANCION ADMINISTRATIVA** recae como responsable directo de la infracción al administrado **JUSTINO VALLEJO CHAMPI**, en su condición de titular del negocio **"LA CHOZA DEL NORTE DEL CHOMPIRAS"**, que funciona en el establecimiento ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1068 Int. 4 - Ayacucho, con la imposición de una multa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1260.00)**, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° **04.01.11 "Modificar giro de negocio sin autorización municipal"**, así como la sanción no pecuniaria de **CLAUSURA DEFINITIVA** del establecimiento donde funciona el negocio intervenido y la Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 201808844 del expediente N° 7161-2018 de fecha 28 de marzo 2018; sanción prescrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPH/A y de lo expuesto precedentemente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



HUAMANGA

Querida

Huamanga historia!

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR como responsable directo de la infracción al administrado JUSTINO VALLEJO CHAMPI, en su condición de titular del negocio "LA CHOZA DEL NORTE DEL CHOMPIRAS", que funciona en el establecimiento ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1068 Int. 4 - Ayacucho, con la imposición de una multa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1260.00), por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.01.11 "Modificar giro de negocio sin autorización municipal", así como la sanción no pecuniaria de CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento donde funciona el negocio intervenido y la Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 201808344 del expediente N° 7161-2018 de fecha 28 de marzo 2018; prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente Resolución; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución se remitirá la presente a la Unidad de Ejecución Coactiva para la ejecución de la sanción no pecuniaria de Clausura Definitiva, así como a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental para la Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento, asimismo de no haber cumplido con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Huamanga, para que efectivice el cumplimiento del pago de la multa;

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR, al administrado que tiene derecho a interponer RECURSOS ADMINISTRATIVO de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de su notificación, conforme lo señala el artículo 41°, 42° y 43° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, concordante con el artículo 206° y 207° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Av. Mariscal Cáceres N° 1068 Int. 4, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Económico

Ing. JULIAN AGUIRRE QUINTANA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. 17 JUN. 2019

Oficio Circ. N° 1498-2019-UDC-SE-MPH

SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RE-108-2019-MPH/45-47

de fecha: 13 JUN. 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicánor G. Medrano Saavedra
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

17 JUN 2019

Hora: 3:00 Folios:

Firma: N° Reg: